

SOLICITA INCIDENTE DE NULIDAD CONSTITUCIONAL 76001310500720150012901 RV: MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 3:12 PM

Para: Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (250 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD - 2015-00129 NO SE NOTIFICA CASACION MP DRA MARY ELENA SOLARTE .pdf;

Cordial saludo,

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Marisol Duque <marisolduque@ilexgrupoconsultor.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 14:26

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Sara Saavedra' <sarasaavedra@ilexgrupoconsultor.com>; Marisol Duque (abogada)

<marisolduque@ilexgrupoconsultor.com>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD

PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE GERARDO CALERO

DEMANDADO PROTECCION S.A.

RADICADO 2015-00129

MP DRA MARY ELENA SOLARTE MELO

Cordial Saludo

En mi calidad de apoderada judicial de PROTECCION S.A., me permito allegar solicitud incidente de nulidad para su respectivo tramite

Cordialmente,

MARISOL DUQUE OSSA

Abogada

I Lex Grupo Consultor S.A.S.

Calle 11 nro. 1-07 oficina 610 – Edificio Jorge Garcés Borrero “JGB”

marisolduque@ilexgrupoconsultor.com

www.ilexgrupoconsultor.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca - Colombia



Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites. Before Printing Think in our Environment. **ES NUESTRA RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE, NUESTROS HIJOS LO AGRADECERÁN** ----- La información contenida en este mensaje solo interesa a sus destinatarios y está protegida por el derecho a la intimidad personal y corporativa, si ha llegado por error a su bandeja de correo agradecemos sea borrada, previo reenvío a su remitente. Gracias.

Doctora
MARY ELENA SOLARTE MELO
Honorable Magistrada
TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL
Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: GERARDO CALERO REINA Y OTRO
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RADICADO: 2015-00129
ASUNTO INCIDENTE DE NULIDAD

MARISOL DUQUE OSSA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de **PROTECCION SA** llamada en garantía en este proceso, me permito presentar ante su Honorable Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD CONSTITUCIONAL, POR INDEBIDA (ausencia) NOTIFICACIÓN** del auto que **ADMITIO EL RECURSO DE CASACIÓN**, presentándose una violación al debido proceso y derecho de defensa y contradicción de mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dispone el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se deben suministrar a todos los sujetos procesales, los canales elegidos para los fines del proceso y desde allí se originarán todas las actuaciones y se surtirán las notificaciones.

Las notificaciones de las actuaciones judiciales son en esencia la columna vertebral de todo proceso, en especial tratándose de procesos ordinarios de orden laboral, es por ello que una indebida notificación devine necesariamente en una nulidad, ya se violentan abiertamente los derechos de defensa y contradicción de las partes, en especial cuando se trata del recurso extraordinario de Casación, que tiene por objeto, anular una sentencia judicial que contiene una incorrecta aplicación de la ley o que ha sido dictada sin observar las formalidades de esta, y es la Corte Suprema de Justicia la entidad que expide dicha sentencia.

Posterior a ser admitido, por parte del Honorable Tribunal, debe presentarse ante la Corte Suprema de Justicia demanda de Casación para que la misma defina su admisión y trámite posterior.

Fundamento el referido incidente en los siguientes

HECHOS

1. La suscrita obra como apoderada judicial en la presente causa, de la demandada PROTECCION S.A. conforme obra constancia desde la contestación de la demanda y demás actuaciones judiciales surtidas tanto en primera como en segunda instancia.
2. En todos los trámites y actuaciones judiciales, la suscrita ha indicado la dirección electrónica para recibir todas las notificaciones concernientes al proceso, y además de ello inscripción en la rama conforme el artículo 5 Decreto 806 de 2020, la suscrita actualizó los datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, inscribiendo mi correo electrónico para notificaciones - marisolduque@ilexgrupoconsultor.com – en el SIRNA
3. Para el 27 de Febrero de 2020, fue notificada la Sentencia de Segunda Instancia, siendo el sentido de la misma confirmatoria, por ello se procedió a presentar Recurso de Casación en término oportuno.
4. Conforme obra constancia en el aplicativo de la Rama Judicial la Sentencia de Segunda instancia, la recepción del recurso de Casación, solicitud de copias, envió a la Corte; pero no se notificó de manera alguna la **Concesión del Recurso Casación.**

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- GERARDO CALERO REINA Y OTRO	- PROTECCION S.A.
Contenido de Radicación	
Contenido	
SENTENCIA	

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2021 A LAS 16:13:10.	14 Sep 2021	14 Sep 2021	13 Sep 2021
13 Sep 2021	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, LO RESUELTO POR LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL.			13 Sep 2021
02 Sep 2021	RECIBIDO DE LA CORTE	CONSTA DE 3 CUADERNOS CON 9, 38 Y 155 FOLIOS INCLUYENDO 2 CDS RD			02 Sep 2021
15 Oct 2020	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:15/10/2020,OFICIO: ENVIADO A: - 000 - LABORAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - BOGOTA			15 Oct 2020
23 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECIBO ESCRITO DE SOLICITUD DE COPIAS DEL DOCTOR GUILLERMO LEON MORENO LA CUAL FUERON ENTREGADADS VIA CORREO ELECTRONICO 23-09-2020 C.E.H.			23 Sep 2020
02 Mar 2020	RECEPCION RECURSO CASACION	SE RECIBE RECURSO POR PARTE DE LA DRA. MARISOL DUQUE OSSA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A. INTERPONIEDO RECURSO DE CASACION. VVT			02 Mar 2020
27 Feb 2020	SENTENCIA 2DA. INSTANCIA CONFIRMADA				27 Feb 2020
27 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 14:24:56.	28 Feb 2020	28 Feb 2020	27 Feb 2020
27 Feb 2020	AUTO RECONOCE PERSONERIA				27 Feb 2020
17 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2020 A LAS 15:55:27.	18 Feb 2020	18 Feb 2020	17 Feb 2020
17 Feb 2020	AUTO FIJA AUDIENCIA LECTURA FALLO	SE PROGRAMA FECHA PARA DECISION EL DÍA MIERCOLES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, EN LA SALA DE ORALIDAD, SEGUNDO PISO, EDIFICIO OTERO, UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 4-83 DE ESTA CIUDAD.			17 Feb 2020
23 Oct 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ DERECHO DE PETICION. 20 FOLIOS. C.M.			23 Oct 2019
03 May 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	SE RECIBE MEMORIAL DEL DR GUILLERMO GONZALEZ MORENO (IMPULSO)			03 May 2018
19 Jan 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	E-MPM. MEMORIAL IMPULSO PRESENTADO POR EL APODERADO PARTE ACTORA			19 Jan 2018
23 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2015 A LAS 08:54:52.	24 Nov 2015	24 Nov 2015	23 Nov 2015
23 Nov 2015	AUTO ADMITE RECURSO APELACION				23 Nov 2015
02 Oct 2015	A DESPACHO				02 Oct 2015
02 Oct 2015	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 11:14:40 REPARTIDO A:AURA ESTHER LAMO GÓMEZ	02 Oct 2015	02 Oct 2015	02 Oct 2015
02 Oct 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/10/2015 A LAS 11:10:03	02 Oct 2015	02 Oct 2015	02 Oct 2015

5. Se observa que con anterioridad a la presentación del recurso se encuentra registrada la radicación del proceso, admisión del recurso, auto que fija fecha para audiencia de fallo, y posterior a la recepción del recurso, se recibió un escrito de solicitud de copias y posterior envió a la Corte.

6. Para la suscrita y para quien revisara el sistema de consulta de la Rama Judicial, era claro que aún no había sido admitido el recurso propuesto oportunamente, el envío referenciado, podía versar respecto de las copias solicitadas o bien podía ser un trámite de Tutela, pero no podía, per se concluirse que se había concedido el recurso pues no había sido notificado por ningún medio.
7. Una de las prerrogativas de la oralidad, es la notificación de las actuaciones judiciales vía correo electrónico al correo electrónico inscrito por las partes , además de ello la publicación en el sistema de consulta de la rama judicial de todas aquellas actuaciones judiciales.
8. Con sorpresa, el día 13 de septiembre de 2021, en la consulta acostumbrada en la página de la rama judicial, se observa la inserción del Despacho notificando “OBEDEZCASE Y CÚMPLASE” lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, es sólo con dicha notificación insertada en la página de la Rama Judicial que esta defensa conoce de la admisión del recurso oportunamente presentado.
9. No pretende esta defensa de manera alguna torpedear el proceso, pero nos caracteriza la asertividad y oportunidad de los mecanismos de defensa técnica son relación a los procesos judiciales en curso, desde ya conforme lo dispuesto en el artículo 132 a 138 del CGP, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconocía la decisión, por no haber sido incorporada en el sistema de consulta de la Rama Judicial, ni haberse recibido notificación alguna al correo electrónico de la suscrita inscrito en el sistema SIRNA.
10. En virtud de la pandemia que nos afecta y que determino la virtualidad que nos acoge, la notificación de las actuaciones relevantes deben ser notificadas efectivamente a las partes, se reitera bien en el sistema de consulta de la Rama judicial o bien en el correo electrónico de los apoderados; se reitera todas las actuaciones fueron notificadas y subidas al sistema de la rama judicial, excepto aquella que Concedió el Recurso de Casación Oportunamente presentado, que hasta la fecha desconoce esta defensa los términos del mismo, pues se reitera no existe auto notificado que pudiésemos descargar.

Siendo claro que, el apoyo tecnológico que se ha tenido que implementar con ocasión de la emergencia sanitaria, debe propender no sólo al impulso procesal,

sino además y con mayor relevancia al acceso efectivo de los usuarios, respetando el debido proceso.

DE LAS PRUEBAS

Obran en el expediente los documentos para que su Señoría determine la procedencia de la Nulidad Constitucional invocada vía incidente, tales como la contestación de la suscrita donde consta la inscripción del correo electrónico, los cds de las audiencias públicas en donde consta mi representación.

Constancia en el sistema de Rama Judicial Consulta de procesos el registro de cada una de las actuaciones pertinentes respecto del proceso, excepto la admisión del Recurso de Casación, se reitera desconoce esta defensa el contenido de dicho auto e incluso la fecha de su emisión.

Colofón de lo expuesto, muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente

PETICIONES

1. **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado desde la admisión del Recurso presentado inclusive, para que en su lugar sea **NOTIFICADO** en forma legal la concesión del mismo, y podamos las partes ejercer el derecho de defensa y la presentación oportunamente ante la Honorable Corte Suprema de Justicia.
2. **NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA LA ADMISION DEL RECURSO DE CASACION** y remitirlo a la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Laboral para lo pertinente.

Con el acostumbrado respeto,



MARISOL DUQUE OSSA
CC 43619421
TP 108.848 del C.S. de la J.